



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 176 – 2017– CO-UNJ Jaén, 08 de Mayo del 2017

VISTO: El Oficio N° 042-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 10 de abril del 2017; Oficio N° 091-2017-SG-UNJ, de fecha 20 de abril 2017; Oficio N° 085-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 59° establece como atribuciones del Consejo Universitario: *59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. 59.10. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;*

Que, en el artículo 17° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece las atribuciones y ámbito funcional del Presidente de la Comisión Organizadora: *e) Dirigir la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y cultura de la Universidad; y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, mediante Oficio N° 042-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 10 de abril del 2017, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, remite al Presidente de la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 176 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 08 de Mayo del 2017

Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Plan Anual de Trabajo 2017 de la Oficina en mención para su aprobación correspondiente;

Que, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén en virtud al acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 18 de abril del 2017, deriva el expediente que contiene el Oficio N° 042-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 10 de abril del 2017, a la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, con el fin de solicitar emita opinión técnica con respecto al cumplimiento del indicador para el licenciamiento de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 085-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 21 de abril del 2017, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, emite su opinión indicando que la Universidad Nacional de Jaén, ha cumplido con la presentación del expediente de solicitud de licenciamiento, ello incluye el cumplimiento del indicador 53. "Existencia de Convenio con Instituciones Públicas y/o Privadas de Prácticas pre profesionales y profesionales;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Plan Anual de Trabajo 2017 de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2017, de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 08 folios y como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente